

ACUERDO QUE PROPONE LA PRESIDENCIA AL PLENO DEL CONSEJO GENERAL, POR EL QUE SE APRUEBA EL HORARIO DE LABORES DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2021-2022

GLOSARIO

Código Electoral: Código Electoral del Estado de Hidalgo.

Consejo General: Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Constitución: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

Instituto Electoral: Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

Reglamento: Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral.

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa.

OPLE: Organismos Públicos Locales Electorales.

Presidencia: Presidencia del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JUSTIFICACIÓN

1. Este Instituto Electoral es independiente en sus decisiones y su desempeño; la naturaleza de este Organismo radica en su autonomía; el desempeño de sus funciones debe ser de manera profesional con el objetivo de dar cumplimiento a los fines para los que fue creado.
2. Este Consejo General es competente para emitir el acuerdo relativo al establecimiento del horario de labores de este Instituto Electoral para el Proceso Electoral Local 2021-2022. Cabe mencionar que la Dirección Ejecutiva de Administración está facultada para

CONSEJO GENERAL

aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos humanos, financieros y materiales, organizando su eficiente operación para el cumplimiento de los fines de este organismo, como lo señala el artículo 79, fracción VI, inciso a) del Código Electoral.

3. Por otra parte, es importante mencionar que en el Proceso Electoral Local 2021- 2022 se renovará la Gubernatura del Estado de Hidalgo y al ser este el Instituto Electoral que está a cargo de la organización de las elecciones locales, debe hacer cumplir el correcto desarrollo de cada una de sus actividades.
4. Es preciso señalar que el Proceso Electoral Local 2021 - 2022, da inicio el día 15 de diciembre del presente año según lo que señala el artículo 100 del Código Electoral y es por lo anterior que se debe establecer un horario de labores donde se puedan cubrir cada una de las necesidades de este organismo asegurando el cumplimiento y respeto de los plazos que establece el Código Electoral, tomando en cuenta que la realización de sus actividades está ligado a los principios que rigen la función electoral.

ESTUDIO DE FONDO

Competencia

5. Este Consejo General tiene como atribución aprobar, expedir reglamentos, lineamientos, programas entre otras disposiciones para un mejor desarrollo de las actividades llevadas a cabo en este Instituto para el Proceso Electoral 2021-2022, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 fracción V de la Constitución, 24 fracción III, párrafo primero de la Constitución Local, 66, fracción II del Código Electoral.

Motivación

6. En atención al inicio del Proceso Electoral 2021-2022, es importante que se fije un horario de labores que permita cubrir todas las necesidades del Instituto, asegurando el respeto y cumplimiento de los plazos legales que fija la Legislación Electoral.
7. Cabe señalar que el artículo 9 del Reglamento señala que el horario general de labores, durante los procesos electorales será de 9:00 a 15:00 y de 18:00 a 20:00 horas de lunes a viernes y de 10:00 a 15:00 horas los sábados; sin embargo, atendiendo a las labores que desarrolla este organismo y en virtud de la estrecha coordinación y colaboración

que debe existir entre el INE y este Instituto Electoral y de acuerdo a lo que establece el artículo 475 del Estatuto, respecto de que la jornada de trabajo en los OPLES debe ser compatible con la del INE, con la finalidad de una coordinación eficiente entre dichos organismos durante el desarrollo de los procesos electorales.

8. Motivo por el cual, el Consejo General considera pertinente que el horario general de labores para el Proceso Electoral Local 2021-2022 sea de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 14:00 horas, lo anterior sin dejar de observar que en la ejecución de las actividades electorales todos los días y horas son hábiles, como lo prescribe el artículo 350 del Código Electoral, por lo que las áreas del Instituto y sus Órganos Desconcentrado observarán en todo momento los plazos y términos previstos en la normativa electoral para el adecuado desarrollo de sus actividades, por lo que deberán tomar las medidas administrativas necesarias para su cumplimiento.
9. Aunado a lo anterior es importante señalar que desde el inicio de la pandemia generada por la COVID-19, el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Salud estableció un mecanismo denominado “Semáforo de riesgo epidemiológico” el cual consiste en un sistema de monitoreo para la regulación del uso del espacio público de acuerdo con el riesgo de contagio, dicho mecanismo estableció cuatro colores para identificar la etapa de riesgo en la que se encuentra una entidad federativa, estableciendo además el significado de cada uno de ellos: Por lo que de acuerdo con la Secretaría de Salud Federal actualmente el Estado de Hidalgo continua en semáforo verde.
10. Considerando lo anterior y que en la actualidad la pandemia generada por el COVID-19 continua activa en todo el mundo, es importante observar en todo momento las recomendaciones que emitan las autoridades de salud, así como el “Semáforo de riesgo epidemiológico”, para que en caso de que se determinen modificaciones al mismo y a las recomendaciones sanitarias, este Instituto en aras de salvaguardar la salud, integridad y seguridad física de sus trabajadores y del público usuario, tome las medidas necesarias sin que se afecte la operatividad del Instituto por lo que deberá observar en todo momento el Protocolo de Medidas Sanitarias del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo.

- 11.** Por último, debe advertirse que se determina que el contenido de este acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

En virtud de las anteriores consideraciones se pone a consideración del Pleno del Consejo General el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el horario de labores del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo para el Proceso Electoral Local 2021-2022, el cual será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y sábados de 09:00 a 14:00 horas, el cual entrará en vigor a partir del día siguiente a la aprobación del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que haga del conocimiento al personal que labora y laborará en el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo el contenido del presente Acuerdo.

TERCERO. Derivado de la emergencia sanitaria generada por la COVID-19, notifíquese el presente Acuerdo por correo electrónico a las y los integrantes y representaciones acreditadas ante este Consejo y publíquese en la página web institucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, a 17 de diciembre de 2021.

ASÍ LO APROBARON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE HIDALGO, MAESTRA GUILLERMINA VÁZQUEZ BENÍTEZ Y LAS CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES DOCTOR ALFREDO ALCALÁ MONTAÑO, MAESTRO JOSÉ GUILLERMO CORRALES GALVÁN, MAESTRO CHRISTIAN UZIEL GARCÍA REYES, LICENCIADA ARIADNA GONZÁLEZ MORALES, LICENCIADO FRANCISCO MARTÍNEZ BALLESTEROS Y LICENCIADA MIRIAM SARAY PACHECO MARTÍNEZ, QUIENES ACTÚAN CON SECRETARIO EJECUTIVO MAESTRO URIEL LUGO HUERTA, QUE DA FE